



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo

Somos Patrimonio Histórico del Ecuador

Gonzalo Díaz y Avda. del Minero (07) 2949197 - (07)2949900 - www.portovelo.gob.ec - muniportovelo81@yahoo.com

Alcaldía

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-A-GADMP-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

Rosita Paulina López Sigüenza
Alcaldesa del GAD Municipal de Portovelo

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238 de la Constitución de República del Ecuador.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Art. 5.-Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en el uso de sus facultades constitucionales y legales. Concordancias





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo

Somos Patrimonio Histórico del Ecuador

Gonzalo Díaz y Avda. del Minero (07) 2949197 - (07)2949900 - www.portovelo.gob.ec - muniportovelo81@yahoo.com

Alcaldía

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Art. 54- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes; Litera l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización;

Que, la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal y de las ferias libres del cantón Portovelo, en el Art. 41 Sustitúyase el Art. 9 por el siguiente: Precio del arrendamiento.- El precio del arriendo mensual de cada local comercial del mercado municipal será fijada por el Concejo Municipal, media resolución, misma que será tomada, en el mes de diciembre de cada bienio, en base a los informes técnicos presentados por el Director Financiero Municipal ; Jefes de Planificación y Avalúos y catastros; y, Comisión de Servicios Públicos.

De igual forma se requerirán los informes exigidos en inciso anterior de este artículo para que el Concejo Municipal, mediante resolución, fije la tasa de uso de suelo a los comerciantes que ocupen puestos eventuales para las ferias libres en lugares debidamente autorizados.

Que, mediante Memorándum # 001-UDOTE-2021, de fecha 25 de enero de 20121, suscrito por la Arq. Beatriz Zúñiga Flores, Jefa de la Unidad de Ordenamiento y Desarrollo Territorial Urbano y Rural, dice lo siguiente "Cabe informar que de acuerdo al estatuto vigente el departamento de Planificación y Avalúos y Catastro son UNIDADES INDEPENDIENTES por tal motivo no se maneja dicha información, existiendo un departamento de Rentas quien lleva el registro; por tal razón la UNIDAD DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL, no puede emitir ningún informe"

Que, Mediante memorándum No. 029-DA&C-DADMP-2021, de fecha 22 de enero de 2021, suscrito por el Arq. Leonardo Jaramillo Sánchez, Jefe del Departamento de Avalúos y Catastro, dice lo siguiente "La Ordenanza de uso, Funcionamiento y Administración del Mercado Municipal aprobada con fecha 24 de Agosto del 2011, en el Art. 1.- dispone "el precio de arrendamiento mensual.." e indica que se debe elaborar informes técnicos por varios departamentos, incluido el de avalúos y catastros que en esa fecha estaba conformado en un solo departamento conjuntamente con planificación y rentas, y se emitían los respectivos informes mensuales, en la actualidad este departamento se subdividió en tres unidades y cada una lleva su respectivo funcionamiento e información. Razón la cual el Departamento a mi cargo (avalúos y catastro) ya no lleva ese registro de los arrendadores del mercado, esa función la ejecuta el departamento de Rentas..."

Que, mediante Oficio N° 0005-DRM-GADMP, de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Kely Mariel Valarezo Blacio, Analista de Rentas del GAD Municipal de Portovelo, dice lo siguiente "adjunto sírvase encontrar dos hojas del catastro: Planta Alta y Planta Baja, con valores que se les ha venido emitiendo año a año"

Administración 2019 - 2023





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo

Somos Patrimonio Histórico del Ecuador

Gonzalo Díaz y Avda. del Minero (07) 2949197 - (07)2949900 - www.portovelo.gob.ec - muniportovelo81@yahoo.com

Alcaldía

Que, mediante oficio N° 06-21-DC-GADMP, de fecha 20 de enero de 2021, suscrito por el Ing. CPA. Jaime Betancourt Landívar, Analista de Contabilidad del GADMP, dentro del Oficio detalla el ingreso y egresos del Mercado Municipal.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de las que se encuentra investido el Concejo Cantonal de Portovelo, dentro del "Punto Quinto" de la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, constante en Acta N° 082, por Mayoría.

RESUELVE:

Art. 1.- Resuelve: Determinar el canon de arrendamiento de los locales comerciales del Mercado Municipal, de la siguiente manera: 40 dólares para los locales interiores y en áreas de verduras el segundo local arrendado al mismo propietario cancelara el 50%; 60 dólares a los locales externos y 2,50 dólares el metro cuadrado de ocupación de la vía pública, para que se proceda a realizar a través de resolución administrativa de acuerdo a lo que determina el Art. 9 de la " Ordenanza sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración del mercado municipal y de las ferias libres del cantón Portovelo"; además, cada local comercial deberá contar con medidor individual de luz y agua, el valor del consumo deberá ser cancelados por el arrendatario.

Art. 2.- Publicar la presente Resolución en la página Web, del Municipio de Portovelo.

Art. 3.- Notifíquese. A las Direcciones involucradas para su cumplimiento y el trámite correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

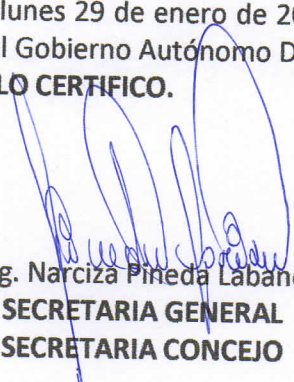
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Portovelo, a los 29 días del mes de enero de 2021.

Portovelo, el 29 de enero de 2021


Sra. Rosita Paulina López Sigüenza

ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO.

CERTIFICO.- La infrascrita Secretaría General y del Concejo, certifica que la presente resolución fue discutida y aprobada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, el día lunes 29 de enero de 2021; y, suscrita por la Señora Rosita Paulina López Sigüenza, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo, el 29 de enero de 2021.- **LO CERTIFICO.**


Abg. Narciza Pineda Labanda
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA CONCEJO



Administración 2019 - 2023

